



VISTO:

La CARTA N° 031-2025-CONSORCIO CHULUCANAS del 05/12/2025; CARTA N°013-2025-V.J.Y.S/CONSULTOR DE OBRA-ÑACARA del 15/12/2025; CARTA N° 013 - 2026-ING.LCCL del 30/01/2026; INFORME N°D000171-2026-MPMCH-SI (05.02.2026); emitido por la Subgerencia de Infraestructura, relacionados a la Aprobación de Calendario de Avance de Obra Actualizado con el término de la Suspensión de Plazo N°02 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO-ASENTAMIENTO HUMANO ÑACARA - CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA” CUI 2272945, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 031-2025-CONSORCIO CHULUCANAS del 05/12/2025, registro 2025-0028443, Consorcio Chulucanas alcanzó a la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas el Cronograma de obra actualizado por reinicio de obra N°01 para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Carta N° D995-2025-MPMCH-SI del 12/12/2025, la Sub Gerencia de Infraestructura notificó a la consultoría de supervisión Ing. Civil Víctor Jhonatan Yarleque Silva el Cronograma de obra actualizado por reinicio de obra N°01 para su aprobación mediante acto resolutivo para su pronunciamiento.

Que, mediante Carta N°013-2025-V.J.Y.S/CONSULTOR DE OBRA-ÑACARA del 15/12/2025, la consultoría de supervisión Ing. Civil Víctor Jhonatan Yarleque Silva alcanzó a la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas su pronunciamiento sobre Ampliación de Plazo N° 05. Adjuntando el INFORME N° 006-2005/CAAV/SO/ÑACARA del ing. Cesar A. Ahumada Vargas en el cual emite la conformidad del Diagrama de GANTT y Calendario de avance de obra valorizado.

Que, mediante Carta N° 015 - 2026-ING.LCCL del 30/01/2026, la Ing. Liliana Catalina Conde Lertua alcanzó a esta Sub Gerencia su pronunciamiento sobre el Programa de Ejecución de Obra actualizado con el término de la Suspensión de Plazo N°02.



Que, el Calendario de avance de obra valorizado y el Diagrama de GANTT actualizado con el término de la Suspensión de Plazo N°02 presenta como fecha de inicio el 08/08/2023 y de termino el día 04/12/2025, definiéndose el nuevo plazo actualizado de la obra de (423) días calendario, a consecuencia de la suma del plazo de ejecución contractual de 270 días calendario, y las ampliaciones de plazo otorgadas (Parcial N°02, N°02, N°03, Parcial N°03 y Plazo N°04) siendo éstas de 153 días calendario. Cabe precisar, que este plazo, se vio afectado debido a las suspensiones de plazo 01 y 02 suscitadas en la obra, las mismas que tuvieron un periodo contabilizado del 19/07/2024 al 09/12/2024, y del 18/02/2025 al 27/11/2025, respectivamente.

Que, el Calendario de avance de obra valorizado y Diagrama de GANTT actualizado con Suspensión de Plazo 02 con la fecha de reinicio muestra la ruta crítica la misma que guarda relación con lo presentado en los documentos de la firma de contrato.

Que, el calendario de avance de obra valorizado actualizado con la Suspensión de Plazo 02 presenta el siguiente avance parcial y acumulado, los cuales detallo a continuación:

Monto contractual (Sub Total) S/ : **6,113,602.79**

Item	Mes	Sub total	Avance	Sub total	Avance
		Parcial (S/)	Parcial (%)	Acumulado(S/)	Acumulado (%)
1	Agosto 2023 (24d.c) (Del 08/08/2023 al 31/08/2023)	1,689,159.95	27.63%	1,689,159.95	27.63%
2	Setiembre 2023 (30 d.c) (Del 01/09/2024 al 30/09/2023)	716,436.84	11.72%	2,405,596.79	39.35%
3	Octubre 2023 (31 d.c) (Del 01/10/2023 al 31/10/2023)	258,899.39	4.23%	2,664,496.18	43.58%
4	Noviembre 2023 (30 d.c) (Del 01/11/2023 al 30/11/2023)	2,922.38	0.05%	2,667,418.56	43.63%
5	Diciembre 2023 (31 d.c) (Del 01/12/2023 al 31/12/2023)	134,138.81	2.19%	2,801,557.37	45.82%
6	Enero 2024 (31 d.c) (Del 01/01/2024 al 31/01/2024)	342,887.41	5.61%	3,144,444.78	51.43%
7	Febrero 2024 (29 d.c) (01/02/2024 al 29/02/2024)	428,027.72	7.00%	3,572,472.50	58.43%
8	Marzo 2024 (31 d.c) (Del 01/03/2024 al 31/03/2024)	209,991.14	3.43%	3,782,463.64	61.87%
9	Abril 2024 (30 d.c)	223,846.17	3.66%	4,006,309.81	65.53%



	(Del 01/04/2024 al 30/04/2024)				
10	May-24 (Del 01/05/2024 al 31/05/2024)	320,659.68	5.25%	4,326,969.49	70.78%
11	Jun-24 (Del 01/06/2024 al 30/06/2024)	135,597.08	2.22%	4,462,566.57	72.99%
12	Jul-24 (Del 01/07/2024 al 18/07/2024)	14,549.48	0.24%	4,477,116.05	73.23%
	Suspension de Plazo N°01 Del 19/07/2024 al 09/12/2024	0.00	0.00%	4,477,116.05	73.23%
13	Dic-24 (10/12/2024 al 31/12/2024)	74,631.50	1.22%	4,551,747.55	74.45%
14	Ene-25 (Del 01/01/2025 al 31/01/2025)	125,645.09	2.06%	4,677,392.64	76.51%
15	Febrero 2025 (17 d.c) (Del 01/02/2025 al 17/02/2025)	95,246.69	1.56%	4,772,639.33	78.07%
	Suspension de Plazo N°02 18/02/2025 AL 27/11/2025	0.00	0.00%	4,772,639.33	78.07%
16	Noviembre 2025 (3 d.c) 28/11/2025 AL 30/11/2025	14,672.65	0.24%	4,787,311.98	78.31%
17	Diciembre 2025 (4dc) 01/12/2025 AL 04/12/2025	1,326,290.80	21.69%	6,113,602.78	100.00%
		6,113,602.78			

Que, mediante Informe N°D000178-2026-MPMCH-SI del 05.02.2026, la Subgerencia de Infraestructura, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que en virtud a la aprobación de la consultoría de supervisión del Ing. Civil Víctor Jhonatan Yarleque Silva del Programa de Ejecución de obra actualizado por la suspensión de plazo 02, que se continúe con el trámite para la aprobación mediante acto resolutivo del Programa de Ejecución de Obra (Diagrama GANTT y el calendario de avance de obra valorizado) actualizado con el término de la suspensión de plazo 02 (Del 18/02/2025 al 27/11/2025) teniendo como fecha de término el 04/12/2025 y manteniéndose el plazo de ejecución de 423 días calendario, que incluye los 270 días calendario del plazo contractual y 153 días calendario por las ampliaciones de plazo aprobadas (Parcial N°02 por 11 d.c, N°02 por 18 d.c., N° 03 por 03 d.c , Parcial N°03 por 47 d.c y N°04 por 74 d.c).



Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, a la letra establece lo siguiente:

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

178.2. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.

178.3. En caso se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

178.4. Lo dispuesto en los numerales 178.2 y 178.3 resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión.

178.5. El contratista puede suspender el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, debiendo considerarse lo siguiente:

- a)** El contratista requiere a la Entidad, mediante comunicación escrita, que pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días.
- b)** Vencido el plazo, si el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión.
- c)** La suspensión se produce desde el día siguiente de realizada la anotación.
- d)** La suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y debidamente acreditados.
- e)** Esta suspensión genera, a su vez, la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión, correspondiendo también el pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados.

178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de



ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”

Por tanto, estando a lo solicitado por la Subgerencia de Infraestructura, con Informe N°D000171-2026-MPMCH-SI del 04.02.2026, a lo estipulado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225 y en mérito a la Resolución de Alcaldía N°262- 2025-MPM-CH-A, de fecha 23.04.2024; que delega facultades; el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (PROGRAMACIÓN CPM, DIAGRAMA GANTT Y EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO) ACTUALIZADO CON EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO 02 (DEL 18/02/2025 AL 27/11/2024)**, de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO-ASENTAMIENTO HUMANO ÑACARA - CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA” CUI 2272945, teniendo como nueva fecha de término de la obra el **04.12.2025**; de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución conjuntamente con los calendarios objeto de aprobación al CONTRATISTA - CONSORCIO CHULUCANAS, debidamente representado por su representante común YIMER SIXTO DOMINGUEZ SALVADOR y a la CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA - VÍCTOR JHONATAN YARLEQUE SILVA; en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DESE cuenta a Alcaldía, Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Tecnología de la Información; para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

GARY MARTIN LA ROCA SAAVEDRA

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

GLS/jlvr